



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
ORDENANZA REGIONAL N° 004 - 07 - GRA/CR

Ayacucho, 19 de marzo del 2007

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Ayacucho en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de marzo del 2007, trató el tema relacionado a la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – R.O.F. del Gobierno Regional Ayacucho - 2007; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Gerente General Regional mediante Oficio N° 018-2007-GRV/PRES-GG de fecha 23 de enero del 2007, sugiere al Presidente Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho que a través de su despacho se ponga a disposición del Consejo Regional a fin de que se deje sin efecto la Ordenanza Regional N° 038-06-GRV/CR, mientras se proponga el Proyecto de Ordenanza Regional que apruebe la nueva estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – 2007 del Gobierno Regional de Ayacucho, consecuentemente también deberá dejarse sin efecto la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF vigente aprobado por Ordenanza Regional N° 031-05-GRV/CR;

Que, durante la implementación de la vigente Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones, se presentaron hechos que sustentan su modificación con la creación de la Oficina de Defensa Nacional dependientes de la Alta Dirección, ubicación como Unidades Estructuradas dependientes de la Gerencia General Regional el Servicio de Equipo Mecánico Regional, Oficina Regional de Estudios e Investigación, la Subgerencia de Supervisión dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura; Subgerencia de MYPES e Inversión y Desarrollo Sectorial como órganos dependientes de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Subgerencias de Sectores Sociales y Promoción del Desarrollo Humano dependientes de la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

Que, el artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás Leyes de la República; y el literal a) del artículo acotado señala que es función normativa y reguladora del Gobierno Regional la elaboración y aprobación de normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia en concordancia con los literales a) y b) del artículo 4° de la Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;





ORDENANZA REGIONAL N° 004 - 07 - GRA/CR

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902 y Ley N° 28967, el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros aprobó la siguiente Ordenanza Regional:

Artículo Primero.- APROBAR la modificatoria de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – R.O.F. del Gobierno Regional de Ayacucho, que consta de siete (07) Títulos, diecinueve (19) Capítulos, veintiún (21) Secciones, ciento veinte (120) Artículos, nueve (09) Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales y dos (02) Anexos; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo:- DÉJESE SIN EFECTO la Ordenanza Regional N° 038-06-GRA/CR de fecha 19 de diciembre del 2006 y la Ordenanza Regional N° 031-05-GRA/CR de fecha 11 de julio del 2005.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil siete.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Justo C. Rodríguez Vera
JUSTO C. RODRIGUEZ VERA
Consejero Regional
Ayacucho

POR TANTO:

Mando se Publique y Cumpla

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil siete.



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO

Ernesto Molina Chávez
Ing. ERNESTO MOLINA CHAVEZ
PRESIDENTE